

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ESTRATEC", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL; EN SU CARÁCTER DE APODERADO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 7.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 73 de la Ley General de Cambio Climático, 74 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 7º de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016. Y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 76 de octubre de 2019.
- 7.2 Que de conformidad con los artículos 78 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 76 de octubre de 2019, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
- 7.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la prestación del servicio denominado "**EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS**".
- 7.4 Que mediante carta de disponibilidad presupuesta número **0032, de fecha 20 de enero de 2020**, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con

fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente contrato en la partida presupuesta! No. 32301 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y BIENES INFORMÁTICOS" del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

- 7.5 Que mediante oficio número CEDN/UGD/1999/2020 de fecha 77 de junio de 2020, la Unidad de Gobierno Digital en la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República, dictamina como favorable desde el punto de vista técnico la contratación de servicio objeto del presente contrato.
- 7.6 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 734 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 26 fracción 11 y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 7.7 Que mediante oficio número RJJ.600.650.0297/2020 de fecha 72 de junio de 2020, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó al C. José Carlos Couñío Sandoval, Apoderado de la empresa "ESTRATE C", S.A. DE C.V., la adjudicación de la contratación del servicio denominado "EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS", toda vez que su oferta resultó ser dictaminada como solvente ya que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos por "EL INECC" en los Términos de Referencia y por lo tanto se garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, solicitándole se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 7.8 Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Cambio Climático, 75 fracción 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 26 de octubre de 2019, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala la especificamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 74270.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.7 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número **30,627** de fecha 77 de julio de 1985, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 8 del Distrito Federal, Carlos Cuevas Senties, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 82,845 bajo la denominación de "ESTRATEC", S.A. DEC.V.

2.2 Que como se desprende de la escritura pública número **30,627** de fecha 77 de julio de 1985, a que hace referencia la declaración anterior, tiene entre otros como objeto social, el manufacturar, fabricar, diseñar, mantener, dar servicio, importar, exportar, arrendar, enajenar, distribuir y comerciar con maquinaria, equipos y productos para computadoras, sistemas de computación y accesorios de las mismas.

2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes EST850718Q5I.

2.4 Que el C. José Carlos Cossío Sandoval, en su carácter de Apoderado, quien se identifica con Credencia para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende del instrumento número **63,345** de fecha 27 de noviembre de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal, mandado que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.

2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 08 de mayo de 2020 y que cuenta con capacidad para contratar y obliga a realizar el servicio que requiere "**EL INECC**", así como con el equipo, materiales e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "**EL INECC**", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

- 2.7 Que tiene su domicilio en Bahía del Espíritu Santo, número 125, Colonia Verónica Anzués, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones es "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

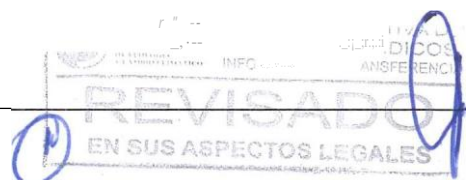
CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio denominado "EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS", de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 7), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como sí a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato abierto de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por un monto mínimo de **\$74,008.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO** y un monto máximo de **\$785,020.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará a "EL PRESTADOR", previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC", con base en lo establecido en el punto "76. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 7) y el numeral "74. Pago



del Contrato" de la "FICHA DE DATOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

" **LAS PARTES**" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a " **EL PRESTADOR**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en lo establecido en el punto "27. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 70 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 70 % (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción 111 y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino con condición al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato "EL PRESTADOR" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 97 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 703 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se estipulará el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el 15 de junio de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020, la cual fue autorizada en el dictamen emitido por la Unidad de Gobierno Digital en la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República,

mediante oficio número CEDN/UGD/1999/2020 de fecha 77 de junio de 2020, una vez que se atendieron las recomendaciones solicitadas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública, como se hace constar en el oficio número OPIN IN/OIC-EF -INECC/ 070/2020 de fecha 29 de mayo de 2020.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindir lo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 7), el cual forma parte integral del presente contrato;
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho con venga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerarse los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 75 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales

co nt ad os a partir de la fecha en que se n ot if iq ue la rescisión , a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circu nst an cias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" ad viert a que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las fu n ciones que t ien e encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dict am en en el cual j ust ifiq ue que los im p act os económicos o de operac ión que se ocasion arían con la rescisión del contrato resu lt arí an más p erj ud iciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescin dido el presente contrato, las partes celeb rarán un convenio m odificat orio, at end ien do a lo dispuesto por los dos últ im os párrafos del art ícu lo 52 de la Ley de Ad quisicion es, Arren dam ien tos y Serv icios del Sector Público, a fin de est ab lecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el in cu m plim ien to que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acu erd o a lo previsto en los párrafos cuarto y quint o del ar t ícu lo 54 de la ref erid a Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglam ent o,

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea im put ab le por concepto de pena convencional y/o ded uct iva el 2% (dos por cient o), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGU N DA** , sin incluir el im p uest o al valor ag reg ad o o de la parte proporcion al d el producto, bienes o prest ac ión de los serv icios, no entregado, según sea el caso.

La pena co nven cion a l se aplicará por atraso en el cum plim ien to de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de l o s servicios é::on las especificaciones y términos señ alad os en el punto **"22. PENAS CONVENCIONALES"** de los 'Términos de Referen cia', (Anexo No. 1), pactadas de confo rm id ad con lo dispuesto tanto en el primer párr afo d el art ícu lo 53 de la Ley de Ad qu isicion es, Arrendam ien tos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los art ícu los; 7840 y 7844 del Código Civil Federal y la sección de VI.3.6 Penas convenc ionales de las Po líticas, Bases y Lineamientos en Mat eria de Ad qu isiciones, Arren dam ien tos y Servicios del Instituto' Nacional de Eco logí y Cambio Climático, por cada día nat ural y --2_ de retraso que exceda al plazo esüpulado en el mismo. //"/?"

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, prop orc ion alm en t e, al pago que "EL PRESTADOR" deba efect uar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dich as penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cu m plim ien to, en t érmin os de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reg lam en t o de la Ley de Ad qu isicion es, Arrendam ien tos y Servicios del Sector Público.

iz E9t- E

En caso de proporcionar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los "**Términos de Referencia (Anexo No. 7)**", se le aplicará a "EL PRESTADOR" deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el punto "**23. DEDUCTIVAS**" de los "**Términos de Referencia**", (Anexo No. 7).

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta no deberá exceder, en ningún caso, el 70 % (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA y SÉPTIMA**

NOVENA- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 702 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o interposición de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 702 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 702 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo

caso únicamente no se pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, como responsable técnico al Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y supervisor al Lic. José María Martínez Meza, Jefe del Departamento de Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a, terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrata (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratado por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará

únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogare con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y ciertas responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contratan son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC", de conformidad con lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 7).

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizarse para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o propiedades para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcir lo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de "LAS ARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcionó para cumplir con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1)", de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que

ocasionada con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y culpa u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC", las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-0 del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA -De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos, que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen

relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizados.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 26 de junio de 2020.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

C. JOSE CARLOS COUSIÑO SANDOVAL
Apoderado

De conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica del INECC
Acuerdo por el que se dan con efecto las reformas, adiciones y
derogaciones diversas dispuestas en el Estatuto Orgánico del Instituto
Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 7 de
octubre de 2019.

LIC. FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales

LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-070/2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "ESTRATEC" SA DE CV, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS", CUYO MONTO MÍNIMO ES DE \$74,008.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$785,020.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INECC		UNIDAD EJECUTIVA DE 1	
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO		ASUNTOS JURÍDICOS	
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA			
REGISTRADO			
NUMERO	FECHA	ANEXO	
025/2020	22/Junio/2020	SI X NO	



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

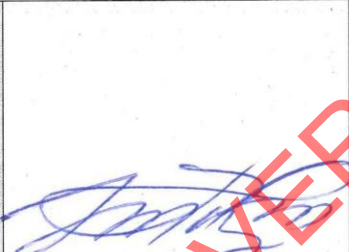

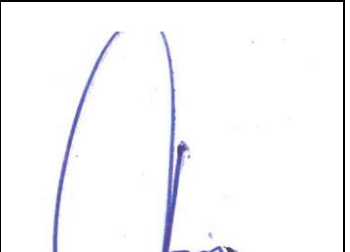
*

"EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCAÑO DE DOCUMENTOS"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

M A YO DE 2020

 <p>Lic. José María Martínez Meza Jefe del Departamento de Servicios Generales</p>	<p>Responsable Técnico:</p>  <p>Lic. Francisco Godínez Segovia Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>	 <p>C.P. Juan Luis Bringas Mercado Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración De conformidad con el artículo 25 y tercer transitorio inciso e) del Acuerdo por el que se tienen a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 76 de octubre de 2019.</p>
--	--	--





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

I. INTRODUCCIÓN.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y 26 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y atendiendo el Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, específicamente el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, y el impulso de la transparencia y la rendición de cuentas, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en adelante "EL INECC", emite los presentes Términos de Referencia (TDR), con las especificaciones técnicas que necesita para la contratación mediante el SERVICIO ADMINISTRADO DE "EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS", en adelante "LOS EQUIPOS".

2. OBJETIVO.

Dotar a "EL INECC" de "LOS EQUIPOS" usados necesarios que permitan a las servidoras y los servidores públicos del Instituto, generar las constancias documentales con las que se sustenten las actividades realizadas para el cumplimiento de las atribuciones que se tiene conferidas en la Ley General de Cambio Climático y demás disposiciones aplicables, así como las correspondientes a las administrativas que apoyan al funcionamiento de "EL INECC".

En ese sentido, "EL INECC" da por hecho que el proveedor que presente oferta, en adelante "EL PROVEEDOR", está enterado de todos los requerimientos incluidos en los presentes TDR, y que éstos han sido comprendidos en su totalidad. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" no podrá argumentar que en su propuesta técnica, no se incluyeron algún requerimiento solicitado por desconocimiento del mismo.

3. LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE "LOS EQUIPOS".

La distribución y número de "LOS EQUIPOS" usados que requiere "EL INECC", serán en los domicilios y cantidades establecidos en el **APÉNDICE I** de los presentes TDR.

En caso de que exista la necesidad de cambiar la ubicación de alguno o de todos "LOS EQUIPOS" usados, la reubicación y la supervisión técnica correrá por cuenta de "EL PROVEEDOR", sin costo adicional para "EL INECC".

Es importante reiterar que "LOS EQUIPOS" usados solicitados deben ser compatibles con el hardware y software de "EL INECC", por lo que su instalación y funcionamiento no deberá generar ningún costo adicional.

4. DESCRIPCIÓN DE "LOS EQUIPOS".

Los requisitos técnicos mínimos de "LOS EQUIPOS" que requiere "EL INECC", se describen en el **APÉNDICE 2** de los presentes TDR, y estos deberán ser, de una sola marca y usados.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

S. VOLUMEN DE IMPRESIONES Y/O FOTOCOPIAS.

"**LOS EQUIPOS**" usados solicitados se establecerán en partidas, teniendo los siguientes volúmenes de impresiones y/o fotocopias:

PARTIDA	MÍNIMO	MÁXIMO
1 (BLANCO Y NEGRO)	340,000	850,000
2 (COLOR)	6,000	15,000

6. ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE "LOS EQUIPOS"

Con el fin de contratar el servicio administrado para los "**LOS EQUIPOS**" usados que requiere "**EL INECC**", "**EL PROVEEDOR**" deberá observar para su propuesta técnica, las especificaciones técnicas que a continuación se establecen:

6.1 SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS USADOS.

"**EL PROVEEDOR**" proporcionará "**LOS EQUIPOS**" que requiere "**EL INECC**", a través del servicio administrado, con equipos de una sola marca y usados, que cumplan con los perfiles descritos en las especificaciones técnicas de los presentes TDR y se deberá mantener el correcto funcionamiento de la totalidad del equipamiento propuesto que formará parte del servicio.

El servicio requerido contempla la instalación de "**LOS EQUIPOS**" usados en cada uno de los inmuebles señalados en **APENDICE 1**, de acuerdo a la necesidad de cada una de ellos, sin costo para "**EL INECC**" ya que se pagará por impresión y/o fotocopia. El escaneo digital que se incluye será sin ningún cobro.

"**LOS EQUIPOS**" serán propiedad de "**EL PROVEEDOR**" y el mantenimiento, incluyendo refacciones, mano de obra y soporte para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento, tóner, todos los consumibles excepto el papel que será proporcionado por "**EL INECC**" y todos los gastos de operación asociados, serán responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", ofreciendo un servicio que contempla instalación, configuración de equipos de cómputo de usuarios puesta a punto y de las contraseñas para la impresión en "**LOS EQUIPOS**", servicios de operación, capacitación y monitoreo de los mismos a través de un software de administración y retiro de los equipos al término del contrato

Al final del servicio administrado, "**EL PROVEEDOR**" será responsable del retiro de sus equipos, previa autorización del administrador del contrato o bien por el área técnica de "**EL INECC**", responsable de la supervisión del contrato.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

7. NIVELEJ; DE CUMPLIMIENTO Y ENTREGABLES DE "LOS EQUIPOS"

De acuerdo a las especificaciones del servicio administrado, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir durante la vigencia del contrato, los niveles de cumplimiento y proporcionar los entregables de la siguiente tabla:

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ENTREGABLE	PERIODICIDAD
1	Entrega de "LOS EQUIPOS".	Proporcionar "LOS EQUIPOS" requeridos por "EL INECC" con las especificaciones técnicas solicitadas.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al inicio del contrato.	Formato de entrega de "LOS EQUIPOS"	Único
2	Puesta en operación de "LOS EQUIPOS"	Debe incluir la instalación y configuración de "LOS EQUIPOS" y de los equipos de los usuarios, para poner en operación "LOS EQUIPOS"	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de "LOS EQUIPOS"	Reporte de instalación	Único
3	Plan de mantenimiento preventivo.	Deberá indicar las actividades y logística de mantenimiento preventivo que se contemplan para "LOS EQUIPOS", su estrategia de ejecución y su calendario.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al inicio del contrato.	Plan de mantenimiento preventivo	Único

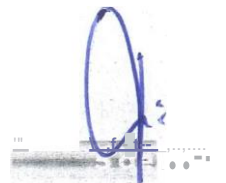
*



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ENTREGABLE	PERIODICIDAD
41	Mesa de Servicios	Poner a disposición de "ELINECC" un Mesa de Servicios como punto de contacto para reportar los incidentes o requerimientos de "LOSEQUIPOS", así mismo, será quién le dé seguimiento hasta garantizar la atención del reporte.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al inicio del contrato.	Datos para el acceso a los sistemas de comunicación de la Mesa de Servicios	Único
51	Plan de recuperación de "LOS EQUIPOS"	Debe indicar las actividades y logística que se contempla para retirar "LOS EQUIPOS" al término del contrato.	Máximo 30 días antes de la terminación del contrato.	Plan de recuperación	Único
61	Reporte de fallas menores	Reparación de equipos por fallas en hardware y software, que no requieren refacciones adicionales.	Dentro de las 24 horas hábiles posteriores al levantamiento del reporte correspondiente.	Reporte de servicio	Continua durante la vigencia del contrato
71	Reporte de fallas mayores	Reparación de equipos por fallas en hardware y software, que requiere de refacciones adicionales.	Dentro de los 3 días hábiles posteriores al levantamiento del reporte correspondiente.	Reporte de servicio	Continua durante la vigencia del contrato





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	ENTREGABLE	PERIODICIDAD
	Sustitución de B1 "LOS EQUIPOS"	Sustitución de equipos por fallas mayores recurrentes no atribuibles a los operadores, en más de tres veces en un período de 30 días naturales o por haber excedido el tiempo máximo para su reparación de 3 días hábiles.	Dentro de los 3 días hábiles posteriores al levantamiento del reporte correspondiente.	Reporte de sustitución	Continua durante la vigencia del contrato
9	Solicitud de consumibles	Entrega de toners y/o suministro necesarios para el buen funcionamiento de "LOS EQUIPOS"	Dentro del día hábil a partir del levantamiento de la solicitud correspondiente	Reporte de entrega o suministro	Continua durante la vigencia del contrato
10	Movimiento de equipos	Reubicación de equipos dentro de los inmuebles de "INECC". Presentar un listado general de las lecturas (Inicial, final y total procesadas) de impresiones y/o fotocopias de "LOS EQUIPOS", que	Dentro del día hábil posterior al levantamiento de la solicitud correspondiente.	Reporte de servicio	Continua durante la vigencia del contrato
11	Lectura de contadores de impresiones y/o fotocopias	contenga al menos el número de serie, marca y modelo, Unidad Administrativa, piso, para cotear el monto mensual a facturar.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al mes vencido.	Reporte de lectura de impresión	Continua durante la vigencia del contrato





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

8. SERVICIO TÉCNICO.

El mantenimiento preventivo para **"LOS EQUIPOS"** estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y se dará de acuerdo con el plán que presente **"EL PROVEEDOR"**, quien tendrá la obligación de atender los reportes de fallas (mantenimiento correctivo) de acuerdo a los tiempos de respuesta establecidos en el numeral 7. de los presentes TDR.

9. ASISTENCIA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" proporcionará sin costo adicional para **"EL INECC"**, la asistencia técnica necesaria, con el fin de garantizar la continua operación de **"LOS EQUIPOS"**.

De igual manera deberá llevar a cabo la configuración de las contraseñas para la impresión en **"LOS EQUIPOS"** por cada uno de los usuarios que **"EL INECC"** requiera, sin que implique costo adicional alguno.

Además deberá presentar manuales, catálogos o fichas de referencias técnicas, así como los manuales del usuario o de la operación de cada modelo de equipos multifuncionales usados propuestos. Si los manuales, catálogos y/o fichas contienen un idioma diferente al español, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar su traducción simple al idioma español.

10. CAPACITACIÓN.

"EL PROVEEDOR" proporcionará al personal de **"EL INECC"**, la capacitación para el adecuado y eficiente manejo de **"LOS EQUIPOS"**, con objeto de asegurar su óptimo funcionamiento y utilización. Para tal fin, los instructores que designe **"EL PROVEEDOR"**, impartirán de común acuerdo con **"EL INECC"**, los cursos que sean necesarios en las instalaciones y horarios que ésta determine de acuerdo a sus necesidades, y en caso de requerir posteriormente dicha capacitación será a petición de **"EL INECC"**, sin que implique costo adicional alguno durante la vigencia del contrato.

11. VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y REDES

"EL PROVEEDOR" deberá verificar las instalaciones eléctricas y de red, a fin de que **"LOS EQUIPOS"** usados operen correctamente; en caso de existir algún problema en el suministro de la energía eléctrica o en nodo de red, **"EL PROVEEDOR"** deberá informarlo a los responsables de la supervisión y seguimiento de **"LOS EQUIPOS"**.

En caso de requerirse reguladores de corriente para **"LOS EQUIPOS"**, **"EL PROVEEDOR"** los proporcionará, sin que implique costo adicional alguno para **"EL INECC"**.

12. ABASTO DE PARTES, REFACCIONES Y CONSUMIBLES.

Para el abasto de las partes y refacciones **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar por escrito, con carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado, que proporcionará todas las

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

} materiales de consumo que requieran **"LOS EQUIPOS"**, a excepción del papel que será proporcionado por **"EL INECC"**, garantizando el suministro de los mismos, dotándolo de los inventarios (stock inicial de un tóner por equipo, incluyendo un kit para el equipo de color) y lo necesarios para el correcto funcionamiento de **"LOS EQUIPOS"**, sin que ello implique costo adicional para **"EL INECC"**.

13. PERSONAL, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPO.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir durante la vigencia del contrato, lo siguiente:

- a. El mantenimiento y reparación de **"LOS EQUIPOS"** será por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, conforme al plan de mantenimiento preventivo que deberá presentar a **"EL INECC"**, que permita mantenerlos en condiciones óptimas durante la vigencia del contrato. La reparación de **"LOS EQUIPOS"** por fallas en hardware y software será de 24 horas hábiles contadas a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente.
- b. La reparación de **"LOS EQUIPOS"** por fallas en hardware y software (en caso de requerir refacciones adicionales al stock) será de 3 días hábiles contados a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente.
- c. Las refacciones, tóner y cualquier suministro que se requiera, deberá ser entregado al área supervisora del contrato en el domicilio que para tales efectos señale **"EL INECC"**.
- d. El programa de mantenimiento preventivo y correctivo deberá ejecutarse entre lunes y jueves de las 09:00 horas a las 18:00 horas y los viernes de las 09:00 horas a las 15:00 horas.
- e. El mantenimiento de **"LOS EQUIPOS"** incluirá la reparación, refacciones y mano de obra; así como limpieza técnica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura que le permita proporcionar estos servicios de manera rápida y eficaz.
- f. Las refacciones, mano de obra y materiales de consumo que se requieran para la operación, el mantenimiento y reparación de **"LOS EQUIPOS"** multifuncionales, a excepción del papel, serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** cuantas veces sea necesario, sin cargo extra para **"EL INECC"**.
- g. **"LOS EQUIPOS"** usados que presenten tres o más fallas técnicas en un período de 30 días naturales y éstas no sean por error de operación, deberán ser sustituidos por **"EL PROVEEDOR"** por otros de características similares o superiores en un plazo que no excederá de 3 días hábiles.
- h. El área supervisora del contrato será la única facultada para solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la atención de los reportes por fallas y solicitudes de consumibles.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

i. Al efectu la sustitución de algún equipo y/o al término del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar el borrado de cualquier dato que se encuentre alojado en la memoria física de **"LOS EQUIPOS"** multifuncionales.

14. MESA DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar una mesa de servicios, como punto de contacto para la recepción, atención y seguimiento oportuno y eficaz de incidentes, reportes de fallas, solicitud de consumibles, insumos y refacciones, cambio o movimiento de equipos, sin que esto implique costo adicional alguno para **"EL INECC"**. La mesa de servicio será mediante los sistemas de comunicación apropiados (números telefónicos, correo electrónico o algún otro medio de comunicación localizado en la Ciudad de México y su Zona Metropolitana), que deberá proporcionar **"EL PROVEEDOR"**, debiendo también de proporcionar la dirección de su almacén de insumos.

15. TIPO DE CONTRATO Y VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

15.1. Tipo de Contrato: Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 del Reglamento de la LAASSP, el contrato será como a continuación se indica:

CONTRATO		ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
ABIERTO	CERRADO	
X		

PRECIOS	
FIJOS	SUJETOS A AJUSTES
X	

15.2. Vigencia de la contratación: Del 15 de junio al 31 de diciembre de 2020.

16. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

Con fundamento en el artículo 57 de la LAASSP y en el artículo 89 del Reglamento de la LAASSP; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo por **"LOS EQUIPOS"** se cubrirá por parte de **"EL INECC"**, por los servicios devengado, con LV.A. incluido, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI). Para que el pago proceda deberá contener las especificaciones señalada; en los presentes TDR, a entera satisfacción y aceptación de **"EL INECC"** por **"LOS EQUIPOS"** debidamente proporcionados.

"EL PROVEEDOR" presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL INECC"** la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago.

El pago de cada factura quedará condicionado, a la liquidación que el **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o aplicación de deducciones con motivo del



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

in cumplimiento parcial en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto al contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la LAASSP.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INECC" que procederá a deducirlas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago a favor de "EL INECC".

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AMS
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard 1 dofo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre de "EL INECC".

El procedimiento de pago se efectuará generalmente mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del oferente adjudicado de conformidad a la normatividad vigente a la fecha en la materia, y en su caso, podrá hacerse mediante depósitos a sus cuenta o emisión de cheques a su favor.

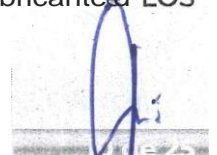
Las facturas deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos:

- adquisiciones@inecc.gob.mx
- francisco.godinez@inecc.gob.mx
- jose.martin@inecc.gob.mx

17. REQUISITOS A CUMPLIR POR "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá incluir en su propuesta lo siguiente:

- "EL PROVEEDOR" deberá presentar los catálogos o folletos impresos en idioma español que contengan la ficha técnica de "LOS EQUIPOS" usados ofertados; en caso de que estos documentos se presenten en el idioma de país de origen, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.
- "EL PROVEEDOR" deberá presentar una carta original expedida por el fabricante de "LOS





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

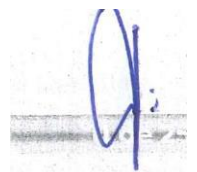
- » **EQUIPOS**", en donde lo certifique como distribuidor autorizado de la marca, dirigida a **"EL INECC"** en el entendido de que **"EL PROVEEDOR"**, deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que dicha distribución no le ha sido revocada.
- c. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una carta en original expedida por el fabricante de **"LOS EQUIPOS"**, en donde garantice solidariamente con **"EL PROVEEDOR"**, el cumplimiento de los requerimientos técnicos de **"LOS EQUIPOS"** usados y en su caso, el soporte técnico, abastecimiento de suministros, partes, refacciones y accesorios nuevos y originales durante la vigencia del contrato, emitida para este evento y dirigida a **"EL INECC"**.
- d. A fin de tener la certeza y garantía de que **"EL PROVEEDOR"** cumple con las disposiciones normativas aplicables en la materia y tiene la capacidad técnica para el debido cumplimiento del contrato, deberá entregar junto con la propuesta técnica, copia de alguno de los siguiente documentos:
- Certificado vigente de la **Norma Oficial Mexicana NOM-019-S FI-1998 avalada por el NYCE "Seguridad de equipo de Procesamiento de datos"**, emitido a su nombre, y conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en la que se establezca que cada uno de **"LOS EQUIPOS"** ofertados cumplen con los requerimientos de seguridad de uso y de calidad de los bienes.
 - Certificado de la **Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 "ISO 9001:2015"**, emitida a su nombre, y conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en la que se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad relacionado a **"LOS EQUIPOS"** a contratar.
 - Certificado de la **Norma Mexicana NMX-1-20000-1-NYCE-2012 "ISO 20000-1"**, emitido a su nombre y conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en la que se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con un Sistema de Gestión de Servicios directamente relacionado a **"LOS EQUIPOS"** a contratar.

18. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE PRESENTAR POR EL "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar como parte de su propuesta la documentación e información siguiente:

*

- Acreditación de existencia y personalidad jurídica.
- Manifestación de nacionalidad.
- Manifestación de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- Declaración de Integridad.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de la Estratificación de la Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES).
- Manifiesto de conocer y aceptar todos los requisitos de participación.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- g. Escrito en términos de lo establecido en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.
- h. Manifestación de no encontrarse en el supuesto del artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- i. Manifestación que se encuentra registrado en el Sistema Electrónico CompraNet e inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).
- j. Escrito y Comprobante Domicilio Convencional.
- k. Manifestación de cumplimiento de normas.
- l. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- m. CLABE Interbancaria a 18 posiciones.
- n. Número de teléfono fijo.
- o. Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
- p. Documento Vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
- q. Documento Vigente expedido por el INFONAVIT, en el que se emita la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).

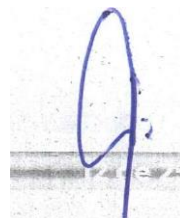
Para personas Morales:

- i. Currículum Empresarial actualizado.
- ii. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- iii. Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER).
- iv. Identificación Oficial del representante legal o apoderado.

Para personas Físicas:

- I. Currículum Vitae actualizado firmado en original, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:
 - Filtografía.
 - Nombre completo.
 - Fecha y lugar de nacimiento.
 - Nacionalidad (en su caso de extranjero, deberá presentar copia de la Forma Migratoria Múltiple).
 - Ocupación.
 - Experiencia laboral.
 - Domicilio.

11. Identificación Oficial.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

* 111. Clave Única de Registro de Población (CURP). *

Se desechará la propuesta del oferente que no cumpla con los requisitos y/o documentos señalados en los presentes Términos de Referencia.

19. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

19.1. Propuesta técnica.

- La propuesta técnica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada de "**EL PROVEEDOR**".
- Deberá contener la descripción de las especificaciones técnicas establecidas en los presentes TDR.
- Como parte de la propuesta técnica, deberán incluirse toda la documentación requerida en los presentes TDR.
- La propuesta técnica, deberá ser debidamente firmada por "**EL PROVEEDOR**".

19.2. PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada de "**EL PROVEEDOR**".
 - La vigencia de la propuesta será mínima de 30 días naturales a partir de la entrega de esta.
 - Los precios deben ser vigentes en el momento de la presentación de la cotización, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por "**EL PROVEEDOR**".
- Se debe presentar la propuesta económica conforme al modelo establecido en el **APÉNDICE 3** de los presentes TDR.

20. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS EQUIPOS".

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, el administrador del contrato que sea designado o el servidor público que lo sustituya, según corresponda del contrato que se celebren entre "**EL PROVEEDOR**" y "**EL INECC**", será responsable de dar seguimiento a la prestación del servicio administrado de "**LOS EQUIPOS**" contratado. -

Los responsables de administrar el contrato respectivo y en su caso, quienes los suplan o sustituyan, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si "**EL PROVEEDOR**" está cumpliendo correctamente con lo contratado, de acuerdo con los presentes TDR.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Hasta en tanto no se cumpla lo anterior, "LOS EQUIPOS" usados no» se tendrá por recibido o aceptado.

21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes o servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de LV.A. a favor de "EL INECC", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, "EL INECC" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "EL INECC" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INECC" al momento de la formalización respectiva, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la subsistencia de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito al administrador del contrato, en la dirección que "EL INECC" señale.

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

22. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral VI.3.6 de las POBALINES de "EL INECC", las penas convencionales se aplicarán por atraso en la entrega de "LOS EQUIPOS" usados o en la prestación del servicio administrado, y serán determinadas en función de la tabla siguiente:

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
Entrega de "LOSEQUIPOS".	10 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, para la entrega, en su caso, configuración y puesta a punto de todos "LOS EQUIPOS" conforme a lo solicitado por "EL INECC".	2% del monto de la factura que corresponda por día natural de atraso.
Reparación de equipos por fallas en hardware y software. (En caso de no requerir refacciones adicionales)	Dentro de las 24 horas naturales siguientes al levantamiento del reporte correspondiente.	2% del monto de la factura que corresponda por cada hora natural de atraso.
Reparación de equipos por fallas en hardware y software. (En caso de requerir refacciones adicionales)	3 días hábiles contados a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente.	2% del monto de la factura que corresponda por cada día natural de atraso.
Sustitución de equipos por fallas recurrentes no atribuibles a los operadores (más de tres fallas en un período de 30 días naturales o por haber excedido el tiempo máximo para su reparación de 3 días hábiles)	3 días hábiles contados a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente de	2% del monto de la factura que corresponda por cada día natural de atraso.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

CONCEPTO	RESPUESTA	PENALIZACIÓN
Entrega de toners y/o suministros necesarios para el buen funcionamiento de "LOS EQUIPOS"	día hábil a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente de suministro.	2% del monto de la factura que corresponda por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a "EL PROVEEDOR" por el administrador del contrato, "EL PROVEEDOR" cubrirá la pena convencional a favor de "EL INECC", mediante pago efectuado en la tesorería de "EL INECC" y "EL PROVEEDOR" queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el pago de referencia un ejemplar original del mismo al área responsable de administrar el contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL INECC" a través del administrador del contrato, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el LV.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, el pago de "LOS EQUIPOS" quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "EL INECC" podrán en cualquier momento optar por la rescisión del contrato específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, "EL INECC" podrán, en cualquier momento, rescindir administrativamente su contrato específico, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

23. DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley, así como el numeral Vf.3.6 de las POBALINES de "EL INECC", las deductivas se aplicarán derivadas del incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de "LOS EQUIPOS". usados o en la prestación del servicio administrado, y serán determinadas en función de la tabla siguiente:



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

CONCEPTO	DEDUCTIVA
Funcionamiento de la totalidad de "LOS EQUIPOS".	2% del monto de la factura que corresponda por cada día en que "LOS EQUIPOS" se presten de manera incompleta o parcial (no funciona la totalidad de "LOS EQUIPOS").

Las deductivas serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a "EL PROVEEDOR", por el administrador del contrato.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

La acumulación de las deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 70 % (diez por ciento), sin considerar el LV.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Las deducciones se aplicarán a la factura del pago correspondiente, a más tardar en el mes calendario siguiente.

24. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN,

Del resultado de la investigación de mercado, "EL INECC" seleccionará entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAA SSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure a "EL INECC" las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

25. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la LAASSP y 57 del RLAASSP.

26. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÁREA REQUIRENTE.

Como responsables del contrato por parte de "EL INECC", se han designado a los siguientes servidores públicos:

- **C.P.*Juan Luis Bringas Mercado**, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, o quien lo sustituya en el cargo, como el Administrador del Contrato.
- **Lic. Francisco Godínez Segovia**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien lo sustituya en el cargo, como el Responsable Técnico.
- **Lic. José María Martínez Meza**, Jefe de Departamento de Servicios Generales, o quien lo sustituya en el cargo, como el Supervisor del contrato.

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

27. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

j

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público de "EL INECC" facultado para ello.

28. AVISO DE PRIVACIDAD.

"EL INECC" es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione "EL PROVEEDOR" con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

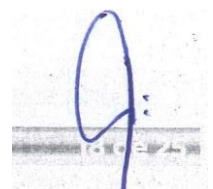
Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet <https://www.inecc.gob.mx/transparencia/>

29. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

"EL PROVEEDOR" se compromete a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato específico, lo establecido en el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO", el cual puede ser consultado a través de la liga <https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc>.

30. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con "EL PROVEEDOR" como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al "PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA, DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 79 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos de "EL INECC" que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al Anexo Primero del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la SFP que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

31. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normativas aplicables a la materia:

- a) **Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción 111 y 80 fracción 1, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- b) **Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a los artículos 77 de la LAASSP, 73 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.
- c) **Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 737 de la LAPP.

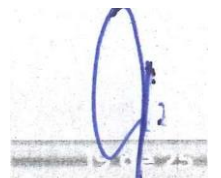
32. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas:

- adquisiciones@inecc.gob.mx
- francisco.godinez@inecc.gob.mx
- jo.se.martin@inecc.gob.mx

*

*





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

I APÉNDICE 1

DOMICILIOS Y CANTIDADES DE "LOS EQUIPOS"

El número total de equipos usados podrá variar, durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las necesidades de "EL INECC".

EDIFICIO	DOMICILIO	CANTIDAD DE EQUIPOS USADOS	
		B y N	COLOR
INECC	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CD MX, México.	12	2
LABORATORIOS VIVEROS	Av. Progreso 3, Edificios 2 y 3, Col. Barrio Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, CDMX, México	2	0
TOTAL		14	2

VERSIÓN PÚBLICA

Jm

A

J



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

*

APÉNDICE 2

CARACTERÍSTICAS DE "LOS EQUIPOS"

Los tipos y categorías de "LOS EQUIPOS" requeridos para la presente contratación son los siguientes:

PARTIDA 1

Equipos multifuncionales de tecnología digital, de la misma marca y usados, con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES GENERALES	
EQUIPOS REQUERIDOS	74 EQUIPOS
CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN	MONOCROMÁTICO (B&N)
TECNOLOGÍA	LÁSER / LED
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN	COMO MÍNIMO 50 PPM
TAMAÑO DE COPIA	MEDIA CARTA, CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA
COMPAGINADO ELECTRÓNICO	INTEGRADO
AMPLIACIÓN /REDUCCIÓN	DE 25% A 400%
PROCESADOR	333 Mhz MÍNIMO
CONECTIVIDAD	RED ESTÁNDAR
IMPRESIÓN EN RED	ETHERNET 70/700
MEMORIA	MÍNIMO 7.0 GB
EMULACIÓN DE LENGUAJE	AL MENOS PCLSe Y POSTSCRIPT 3 GENUINO
DISCO DURO	728 GB MÍNIMO
ALIMENTADOR DE HOJAS (ESCANEOS Y COPIADO)	ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE 700 HOJAS Y CAMA PLANA, QUE PERMITAN LA ALIMENTACION MANUAL Y AUTOMÁTICA DE ORIGINALES
ESCANEOS	ESCANEO A COLOR
IMPRESIÓN DUPLEX	INTEGRADO
FOTOCOPIADO DUPLEX	INTEGRADO
RESOLUCIÓN IMPRESIÓN	600 X 600 DPI REAL MÍNIMO
CAPACIDAD DE ENTRADA DE PAPEL (EN SANDEJA)	7,000 HOJAS MÍNIMO
BY PASS	700 HOJAS MÍNIMO



INECC

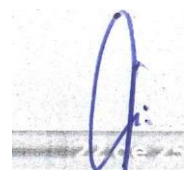
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ESPECIFICACIONES GENERALES	
SISTEMA OPERATIVO	DEBERÁ SOPORTAR CLIENTES CON MICROSOFT WINDOWS, MAC, UNIX Y LINUX PARA MICROSOFT WINDOWS SE REQUIERE SE COMPATIBLE CON LA VERSIÓN WINDOWS XP, WINDOWS 7, WINDOWS 8, WINDOWS 10
PANEL	PANEL CON DISPLAY TÁCTIL
DISPOSITIVO PARA EL ESCANEADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DESDE USB	USB PORT INTEGRADO
CAPACIDAD DE ENGRAPADO	INTEGRADO
CAPACIDAD DE ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)	ENVÍO DIRECTO DE DOCUMENTOS POR E-MAIL. DESDE EL DISPOSITIVO INGRESO MANUAL DE LA DIRECCION VÍA EL TECLADO TÁCTIL Y ENVÍO A DISCO DURO O A CARPETA GENÉRICA COMPARTIDA CON RED
VOLTAJE	110-120 V

PARTIDA 2

Equipos multifuncionales de tecnología digital, de la misma marca y usados, con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES GENERALES	
EQUIPOS REQUERIDOS	02 EQUIPO
CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN	COLOR
TECNOLOGÍA	LÁSER/ LED
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN	COMO MÍNIMO 30 PPM
TAMAÑO DE COPIA.	MEDIA CARTA, CARTA, OFICIO, DOBLE CARTA
COMPAGINADO ELECTRÓNICO	INTEGRADO
AMPLIACIÓN /REDUCCIÓN	DE 25% A 400%
PROCESADOR	533 Mhz MÍNIMO
CONECTIVIDAD	RED ESTÁNDAR
IMPRESIÓN EN RED	ETHERNET 10/100
MEMORIA	MÍNIMO 1.0 GB
EMULACIÓN DE LENGUAJE	AL MENOS PCL6 Y POSTSCRIPT 3 GENUINO
DISCO DURO	128 GB MÍNIMO





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ESPECIFICACIONES GENERALES	
ALIMENTADOR DE HOJAS (ESCANEADO y COPIADO)	ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE 50 HOJAS Y CAMA PLANA. QUE PERMITAN LA ALIMENTACION MANUAL y AUTOMÁTICA DE ORIGINALES
ESCANEADO	ESCANER A COLOR
IMPRESIÓN DUPLEX	INTEGRADO
FOTOCOPIADO DUPLEX	INTEGRADO
RESOLUCIÓN IMPRESIÓN	1200 X 1200 DPI REAL MÍNIMO
CAPACIDAD DE ENTRADA DE PAPEL (EN BANDEJA)	1,000 HOJAS MÍNIMO
BY PASS	100 HOJAS MÍNIMO
SISTEMA OPERATIVO	DEBERÁ SOPORTAR CLIENTES CON MICROSOFT WINDOWS, MAC UNIX Y LINUX PARA MICROSOFT WINDOWS SE REQUIERE SE COMPATIBLE CON LA VERSIÓN WINDOWS XP, WINDOWS 7, WINDOWS 8, WINDOWS 10
PANEL	PANEL CON DISPLAY TÁCTIL
DISPOSITIVO PARA EL ESCANEADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DESDE USB	USB PORT INTEGRADO
CAPACIDAD DE ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)	ENVÍO DIRECTO DE DOCUMENTOS POR E-MAIL DESDE EL DISPOSITIVO INGRESO MANUAL DE LA DIRECCION VÍA EL TECLADO TÁCTIL Y ENVÍO A DISCO DURO O A CARPETA GENÉRICA COMPARTIDA CON RED
VOLTAJE	110-220 V

VERSIÓN PÚBLICA



• INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS USADOS.

Partida	Cantidad de equipos	Volumen mínimo de impresión	Volumen máximo de impresión	Precio unitario por impresión	Monto mínimo	Monto máximo
1 (Blanco y Negro)	1	340,000	850,000	\$0.11	\$14,500.00	\$144,500.00
2 (Color)	2	6,000	15,000	\$1.00	\$6,000.00	\$15,000.00
SUBTOTAL					\$63,800.00	\$759,500.00
I.V.A.					\$10,208.00	\$25,520.00
TOTAL					\$74,008.00	\$785,020.00

1. Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato.
2. Los precios se expresan en pesos mexicanos.
3. Los precios de "LOS EQUIPOS" usados consideran todos los costos hasta la conclusión del contrato.
4. La propuesta económica tiene una vigencia de 90 días.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

C. JOSE CARLOS COUSIÑO SANDOVAL
Apoderado



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales

LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-010/2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ESTRATEC", S.A DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS", CUYO MONTO MÍNIMO ES DE \$74,008.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$185,020.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.